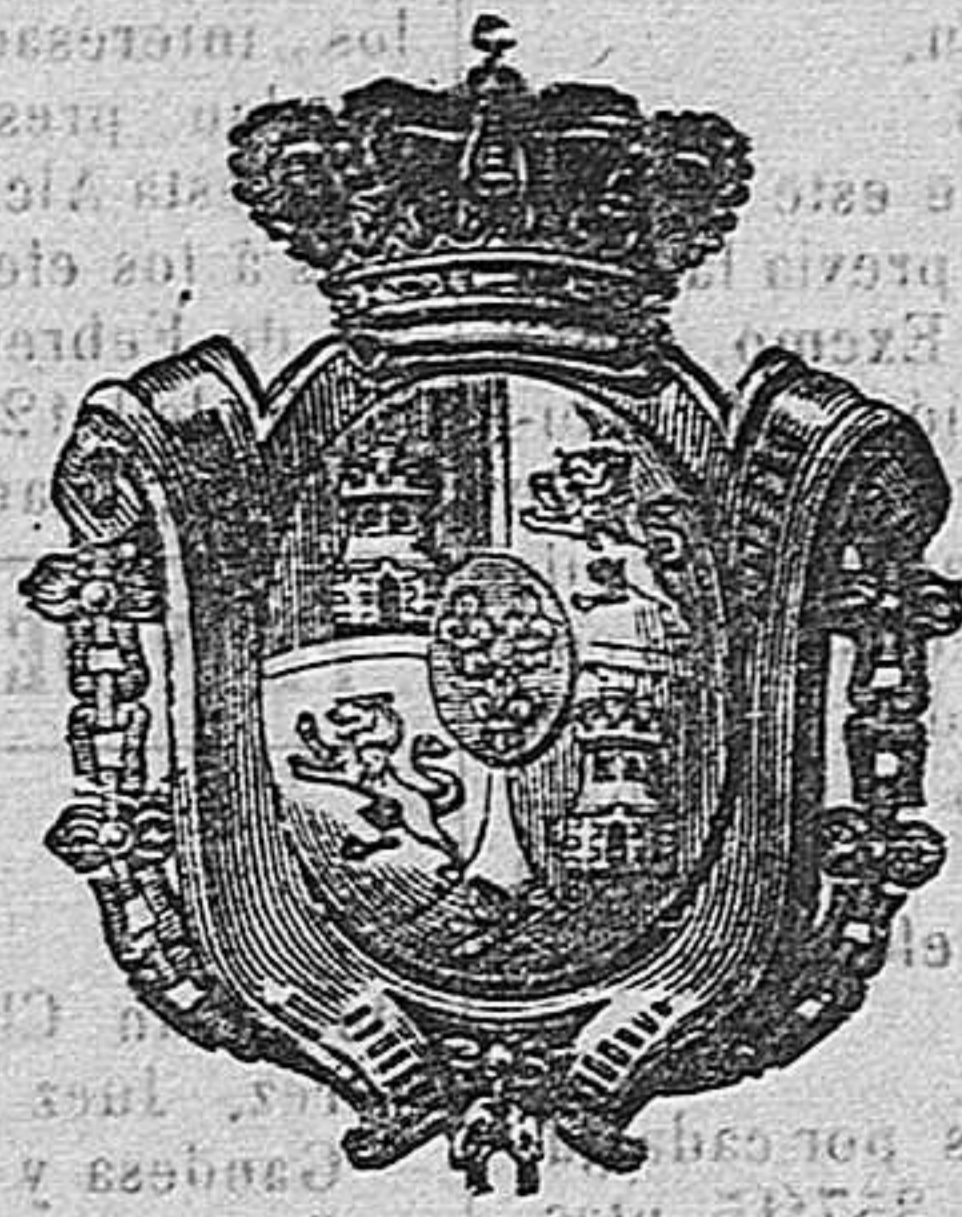


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 117  
NEGOCIADO 3.º  
**CORREOS**  
CIRCULAR

Debiendo procederse en la Dirección general de Correos á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo entre las Oficinas de Correos de Lérida á las de Flix, bajo el tipo de 3.989 pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en las Oficinas de este Gobierno de provincia y en las de Correos de esta principal, y con arreglo á lo preceptuado en el reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª que se presenten en este Gobierno hasta las diez y siete del día 25 del actual, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Dirección general el día 31 del mismo.

Tarragona 14 de Enero de 1905.—  
El Gobernador, José Maestre.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Inspección general de Sanidad interior

##### Rectificación

Por error material de copia, el artículo 56, párrafo 2.º, del reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1904, publicado en la Gaceta del 12 de Diciembre último, debe quedar redactado en la siguiente forma:

«Sin tales requisitos no se consentirá la entrada en el recinto de la exposición, ferias ó mercados á ningún animal, como tampoco si al ser reconocidos resultare alguno con síntomas de estar enfermo.»

El art. 85, por olvido involuntario, fué omitido y está redactado en la forma siguiente:

«Art. 85. Queda terminantemente prohibido destinar al consumo la carne de los animales que hayan muerto á consecuencia de cualquier enfermedad.»

Art. 98, línea tercera, en donde dice «el modelo que se acompaña», debe decir «al modelo núm. 1, que se acompaña»

En la línea quinta del mismo art. 98, en donde dice «en otro estado los datos», debe decir «en otro estado (modelo número 2) los datos».

En la línea octava del mismo artículo, en donde dice «en otro estado que formará», debe decir «en otro estado (modelo número 3) que formará».

En el art. 102, línea primera, en donde dice «esta dolencia», debe decir «esta enfermedad».

En la línea segunda de este mismo artículo, en donde dice «reses enfermas», debe decir «reses atacadas».

En el art. 109, en la línea primera, en donde dice «la declaración de existencia de la epizootia», debe decir «la declaración de extinción de la epizootia».

En el art. 115, línea primera, en donde dice «no podrá ser destinada al concurso público», debe decir «no podrá ser destinada al consumo público».

En el art. 119, línea 8.ª, en donde dice «celebración de ferias», debe decir «celebración de mercados, ferias.»

En el art. 122, línea segunda, en donde dice «al concurso público», debe decir «al consumo público».

En la línea séptima de este artículo, en donde dice «previa autorización», debe decir «previa esterilización».

En el art. 125, en donde dice «celebrar ferias», debe decir «celebrar mercados ferias».

En el art. 128, línea séptima, en donde dice «y costando siempre», debe decir «y evitando siempre».

En el art. 170, letra c, donde dice «á los pastos, arroyos y charcas que se consideren contaminados se prohibirá que tengan acceso hasta que estén saneados», debe decir «se prohibirá que los animales receptibles penetren en los pastos y beban en los arroyos y charcas infectadas mientras no hayan sido saneados aquéllos y éstos».

En el art. 186, letra a, línea segunda, en donde dice «al Inspector de Sanidad interior», debe decir «al Inspector general de Sanidad interior».

En el anejo 1.º, línea cuarta, en donde dice «Clausuro de Catedráticos de Veterinarios de esta Corte», debe decir «Claustro de Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de esta Corte».

En el anejo 2.º, art. 5.º del mismo, línea quinta, en donde dice «en el art. 4.º», debe decir «en el art. 12 de este anejo».

El Inspector general de Sanidad interior, Eloy Bejarano.

(Gaceta del 11 de Enero.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 118

EDICTO

Contribución rústica y langosta.—Año de 1902.

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos Ramón Antó Marí y Teresa Sabaté Moreso, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 4 de este mes he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 13 de Enero de 1905.—  
José Pueyo.

Núm. 119

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Nulles

Iguorándose el paradero de los mozos Francisco Llaudrich Traver, hijo de Narciso y de Gertrudis; José Pallarés Sabaté, hijo de José y de Josefa, y José Carbó Brulles, hijo de José y de Maria, nacidos en este pueblo en 4 de Junio, 12 de Agosto y 26 de Diciembre de 1885 respectivamente, y hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el año actual, se les cita por medio del presente edicto para que el día 29 del actual mes y hora de las diez, comparezcan personalmente ó por legítimo representante en esta Casa Consistorial al objeto de exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación personal ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse su actual residencia y que en caso de incomparecencia les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Nulles 10 de Enero de 1905.—  
Alcalde, Pedro Gené.



Núm. 120

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Terminado el repartimiento de consumos del año actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales podrá ser examinado por las personas que deseen hacerlo y presentar cuantas reclamaciones consideren justas, así como en el acto del juicio de agravios que se celebrará una vez haya expirado el plazo de exposición.

Canonja 12 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Xatruch.

Núm. 121

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Formado el padrón de cédulas personales del actual año, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos reglamentarios.

Montmell 12 de Enero 1905.—El Alcalde accidental, Juan Saperas.

Núm. 122

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de esta villa y año, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Uldecona 12 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Querol.

Núm. 123

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Formado el padrón de cédulas personales correspondiente al actual año, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, para que puedan hacerse las reclamaciones que se consideren legales.

Salomó 10 de Enero de 1905.—El Alcalde accidental, Melchor Fernández.

Núm. 124

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pílas

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días a los efectos reglamentarios.

Las Pílas 12 de Enero de 1905.—El Alcalde, Ramón Segora.

Núm. 125

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al actual año de 1905, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir al mismo las reclamaciones pertinentes.

Torroja 9 de Enero de 1905.—El Alcalde, Miguel Blasco.

Núm. 126

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Terminado el padrón de cédulas personales para el año 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para los efectos de reclamación.

Albiol 10 de Enero de 1905.—El Alcalde, Salvador Masdeu.

Núm. 127

Confeccionado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como el de la urbana de este término municipal para el año 1905, estarán de manifiesto en la Se-

cretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días para los efectos procedentes.

Albiol 10 de Enero de 1905.—El Alcalde, Salvador Masdeu.

Núm. 128

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 357.15 ptas.
- Idem de 0.07 pesetas por cada docena de huevos, 78.70 pesetas.
- Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 650 pesetas.
- Total 1.085.80 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, a los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Albiol 30 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Salvador Masdeu.

Núm. 129

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 3.00 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 248 ptas.
- Idem de 1.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 174 pesetas.
- Idem de 8.00 pesetas por cada 100 huevos, 192 pesetas.
- Idem de 5.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 560 pesetas.
- Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 288.72 pesetas.
- Idem de 8.00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 1.280 pesetas.
- Total 2.742.72 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, a los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Rojals 10 de Enero de 1905.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 130

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 1.00 pesetas por cada gallina, 405 pesetas.
- Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 164.50 pesetas.
- Idem de 2.50 pesetas por cada 100 huevos, 150 pesetas.
- Idem de 1.25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 375 pesetas.
- Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 1.000 pesetas.
- Idem de 1.25 pesetas por cada 100 kilos de leña, 329.35 pesetas.

Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 236.40 ptas.

Total 2.660.25 pesetas. Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días a los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pradell 12 de Enero de 1905.—El Alcalde, Juan Cervera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 131

EDICTO

Don Juan Clemente Bernad y Ramírez, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias para el cobro de costas causadas en la Excm. Audiencia Territorial de Barcelona en los autos de interdicto de recobrar la posesión promovidos por los consortes Isidro Monte Adell y Raimunda Puig Agustí, contra los también consortes José Aguilá Piñol y María Hierro Aresté, vecinos de Ribarroja, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, el inmueble siguiente:

Toda aquella casa sita en la calle del Horno de Ribarroja, señalada de número uno, compuesta de planta baja y dos pisos, de una superficie de veinte y cuatro metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con Isidro Guio Puig, izquierda Tomás Vidal y por espalda Isidro Monte Adell; de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, cuatrocientos noventa y cinco pesetas..... 495 ptas.

Cuyo inmueble ha sido embargado al José Aguilá Piñol en méritos de la aludida diligencia, y se advierte que no obran en autos ni en Escribanía los títulos de pertenencia de la referida casa, pero sí que está inscrita a nombre del Aguilá; que para tomar parte en la subasta deberán hacer previamente los licitadores el depósito prevenido por la ley; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor indicado; y, por último, que el remate se celebrará el día veinte y cinco de Febrero próximo, a las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Gandesa a doce de Enero de mil novecientos cinco.—Juan C. Bernat.—Por mandado de S. S., José García.

Núm. 132

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta capital, fecha cinco del actual, dictada en autos civiles promovidos por la Sociedad «Banco Hipotecario de España», sobre secuestro de fincas dadas en garantía de un préstamo, hoy su rescisión y venta de las fincas, se saca a la venta en pública subasta la casa situada en la ciudad de Valls, provincia de Tarragona, señalada con el número cuatro de la calle de San Isidro; bajo el tipo de veinte y cuatro mil pesetas..... 24.000 ptas.

Y la casa situada en la misma calle de San Isidro, señalada con el número seis; bajo el tipo de tres mil pesetas..... 3.000 ptas.

Dicha subasta será doble y simultánea en el Juzgado de primera instancia de este Distrito del Hospicio y en el de primera instancia de Valls el día veinte y uno de Febrero próximo, a las doce de su mañana; se

advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los tipos por que se anuncia; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, donde concurren a hacer postura, el diez por ciento del valor total de esos tipos; que la adjudicación se hará al mejor postor, y si resultaran dos posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo ser consignado el precio total a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad de las fincas han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad, la que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del Actuario, con lo que deberán conformarse los licitadores.

Madrid siete de Enero de mil novecientos cinco.—El Escribano, P. A., Luis Farrini.—V.º B.º—Ortega Moréjon.

Núm. 133

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal en providencia del día de hoy, se cita a Antonio Alsina y Rocamora, de profesión panadero, para que el día veinte del actual comparezca con las pruebas que tenga por conveniente en la sala audiencia de este Juzgado, sita en los bajos de las Casas Consistoriales, con el fin de celebrar juicio de faltas por malos ratos de obra y lesiones leves; advirtiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona doce de Enero de mil novecientos cinco.—Buenaventura Mortés, Secretario suplente.

Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS (En liquidación)

De conformidad con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 11 del próximo mes de Febrero, a las doce del día, en el domicilio social, Méndez-Núñez, 23, 1.º

Si por no reunirse el número de accionistas que previene el párrafo 1.º del art. 20 de los Estatutos no pudiese celebrarse en dicho día la Junta general, se celebrará en el siguiente 12 del mismo mes de Febrero, a la hora y en el local prefijados, conforme prescribe el párrafo 2.º del aludido artículo.

Los señores accionistas con derecho de asistencia a la Junta general anunciada que hayan cumplido la prevención establecida en el art. 16 de los Estatutos podrán recoger las papelitas de entrada desde el día 1 al 10 del citado mes de Febrero en el mencionado local.

Tarragona 14 de Enero de 1905.—El Administrador, Prudencio Morera.—El Secretario, Agustín Musté.

Se advierte a los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes a pérdidas, hallazgos, subastas, etcetera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.